Puntos de vista de IPEN: el Tratado sobre el Mercurio – COP-6

Octubre de 2025

La Sexta Conferencia de las Partes del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, Ginebra, Suiza, del 3 al 7 de noviembre de 2025

La Sexta Conferencia de las Partes (COP-6) del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (el Tratado sobre el Mercurio) se realizará en Ginebra del 3 al 7 de noviembre de 2025. Se discutirá un número de decisiones importantes que se abordan en este documento sobre los puntos de vista de IPEN.

Además, IPEN buscará plantear dos cuestiones importantes que no se encuentran específicamente en la agenda de la COP-6. Estas dos cuestiones se relacionan con hacer enmiendas al texto del Tratado a modo que aborde:

- ***ponerle fin a la comercialización legal del mercurio a nivel mundial,*** y
- ***eliminar gradualmente la minería aurífera artesanal en pequeña escala (MAAPE) para el año 2032 como uso permisible del mercurio***.

Los miembros de IPEN discutirán estas enmiendas con los delegados, con vistas a desarrollar propuestas de las partes para un texto de enmiendas a ser incluido en la agenda de la COP-7 en 2027.

Se necesitan estas enmiendas por los siguientes motivos:

1) *Ha llegado el momento de ponerle fin a la comercialización global del mercurio.*

En este momento en el que se han eliminado gradualmente la mayoría de los productos y procesos de manufactura que dependen del mercurio, poco justifica continuar con la comercialización global del mercurio. La mayor parte del mercurio que se comercializa, termina en la MAAPE, la fuente principal de las emisiones globales de mercurio. El mercurio en la MAAPE contamina la red alimenticia y socava los derechos humanos de los pueblos indígenas y de quienes dependen del pescado para obtener proteína alimenticia, como las poblaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Estados Unidos y la Unión Europea ya prohibieron las exportaciones de mercurio. Una de la enmiendas debería de centrarse en ponerle fin a la comercialización del mercurio de una vez por todas.

2). *Ha llegado el momento de establecer una fecha límite para la eliminación gradual del uso permisible de mercurio para la MAAPE.*

Aunque el Convenio parece haber eliminado gradualmente de manera efectiva la mayoría de los productos y procesos de manufactura que utilizan mercurio, no se ha visto el mismo nivel de efectividad para reducir el uso de mercurio en la MAAPE. Se sigue utilizando mercurio intensamente en áreas donde opera la MAAPE en Latinoamérica y partes de África y del sureste de Asia, y los volúmenes conocidos de mercurio utilizados en la MAAPE anualmente a lo largo de los últimos cinco años han permanecido básicamente sin cambiar.

Las fuentes de mercurio para la MAAPE son una combinación de mercurio comercializado legalmente, mercurio de contrabando y conversión de cinabrio proveniente de minas primarias (particularmente en Indonesia y México). El uso de mercurio en el sector de la MAAPE está socavando los derechos humanos de los pueblos indígenas y demás poblaciones impactadas

de manera desproporcionada por el mercurio de la MAAPE. Siempre y cuando el Convenio siga permitiendo que la MAAPE utilice mercurio, estará transmitiendo el mensaje de que: (i) la extracción de oro es más importante que los derechos humanos, y (ii) la extracción de oro no es factible sin la amalgamación del mercurio. El resultado es que se seguirá tolerando la práctica a nivel nacional en muchos países. ***El Convenio necesita comunicar de manera clara el mensaje de que la comunidad internacional ya no va a tolerar el uso de mercurio en la MAAPE a través de establecer el año 2032 como fecha límite para la eliminación gradual del uso del mercurio en la MAAPE.***

Además, se requiere que el Tratado ponga un énfasis mucho mayor sobre **aspectos relacionados con la salud** (artículo 16), ya que se requiere de manera urgente realizar acciones específicas en la capacitación del personal médico, incluyendo quienes trabajan en los servicios locales de salud y las parteras, en la detección de los síntomas de la exposición al mercurio y en la provisión de tratamientos y asesoría sobre la reducción de la exposición al mercurio.

Cuestiones clave y decisiones para la COP-6

Comercialización y suministro (de mercurio elemental)

El documento de la reunión MC/COP.6/5 sobre la comercialización del mercurio recopila declaraciones de las Partes en las que se detallan los problemas que sus países han enfrentado con respecto a controlar la comercialización del mercurio. Resalta que dos Partes (Indonesia y México) han identificado problemas significativos con la persistente minería ilegal de mercurio primario, a pesar de los requisitos estipulados bajo el Convenio para controlarlo. Se planteará este asunto ante el Comité de Implementación y Cumplimiento y el documento sugiere que la COP podrá invitar a las Partes a informar sobre sus experiencias y los desafíos que han enfrentado en la implementación de este aspecto del Artículo 3. Se están contrabandeando grandes cantidades de mercurio desde México hacia regiones con una MAAPE activa en Latinoamérica con el involucramiento del crimen organizado.[1] Los destinos incluyen Perú, Bolivia, y Colombia, entre otros países.

El documento MC/COP.6/5 también reconoce que 16 Partes denunciaron que las exportaciones de mercurio desde sus territorios se realizan sin haber recibido consentimiento ni depender de una notificación general de consentimiento para todos los involucrados. Tampoco se proporciona ninguna explicación de por qué se permitieron las exportaciones sin esta documentación. Nueve Partes admitieron que enfrentan problemas significativos con la comercialización ilegal de mercurio, incluyendo Filipinas, que señaló que enfrenta la comercialización ilegal de mercurio para su uso en la MAAPE, ya que las clínicas dentales le venden mercurio a los mineros. El Comité de Implementación y Cumplimiento expresó su preocupación con respecto a la cuestión del tráfico ilícito, la comercialización ilegal y el contrabando de mercurio y volverá a examinar este asunto en su siguiente reunión posterior a la COP-6.

El proyecto de decisión llama a:

- adoptar las directrices actualizadas sobre las reservas nacionales de mercurio y las formas que adopta la comercialización;
- que las Partes divulguen más información sobre el tráfico ilegal del mercurio;

[1] https://eia.org/report/traffickers-leave-no-stone-unturned/

- realizar estudios de caso sobre cómo combatir esa comercialización y alentar a diferentes organizaciones internacionales (como por ejemplo, la Organización Mundial de Aduanas) a que ayuden a las Partes a controlar la comercialización ilegal del mercurio.

Además, le solicita al Comité de Implementación y Cumplimiento que:

- evalúe las razones por las cuales las Partes enfrentan desafíos en la implementación de las disposiciones relacionadas con la comercialización bajo el artículo 3; e
- inicie un diálogo con las organizaciones internacionales pertinentes con el objetivo de apoyar a las Partes en la prevención y el combate a la comercialización ilegal.

Desde el punto de vista de IPEN, la mayoría de estas acciones no producirán ninguna reducción a corto plazo de la cantidad de mercurio utilizado en la MAAPE. Los altos precios del oro sin precedentes crean una fuerte demanda de mercurio en la MAAPE y se requiere de una modificación del Convenio que prohíba la comercialización internacional del mercurio. Esto llevará a un fuerte aumento del precio del mercurio, llevando a los mineros a adoptar métodos libres de mercurio y a permitir a las autoridades aduanales a confiscar cualquier movimiento transfronterizo de mercurio que no se esté enviando para su eliminación por parte de los servicios de gestión empresarial (ESM por sus siglas en inglés). Aunque IPEN no se opone a las recomendaciones del proyecto de decisión, no bastan para controlar el flujo tanto legal como ilegal de mercurio hacia la MAAPE.

La comercialización de compuestos de mercurio

En la COP-5, se le solicitó a la Secretaría que iniciara un estudio sobre el suministro, la producción, la comercialización y el uso de *compuestos* de mercurio a nivel mundial, para investigar si, a través de eludir las restricciones a la comercialización del mercurio, ponen en riego el objetivo del Convenio. El estudio final se encuentra en el informe para la COP-6 UNEP/MC/COP.6/INF/5. Uno de los hallazgos de este informe es que se estaba comercializando el cinabrio con el fin de eludir las restricciones de la comercialización del mercurio. El otro hallazgo principal es que se siguen utilizando compuestos de mercurio en cremas para aclarar la piel , con cuatro tipos de compuestos identificados en estos cosmético. Se ha documentado a fondo que el mercurio en las cremas dermatológicas es un peligro para la salud. En Estados Unidos, la Unión Europea y otros países, se han impuesto restricciones a ese tipo de cosméticos.

La postura de IPEN es que se debe de restringir la comercialización del cinabrio lo antes posible a través de incluirlo en las listas de un anexo adicional adoptado de acuerdo con el artículo 27 y que quede sujeto a los párrafos 6 y 8 del artículo 3. Esto tendría el efecto de exigir documentación más estricta para la comercialización de estos compuestos de mercurio, incluyendo la firma del consentimiento previo e informado y la restricción del uso de los compuestos de mercurio sólo a los usos permitidos bajo el Tratado. Se deberán de evaluar otros de los compuestos identificados en el estudio y restringir su uso en los cosméticos con vistas a prohibir su comercialización por completo, de ser necesario. Más aun, el proyecto de decisión en el documento UNEP/MC/COP.6/5 llama a adoptar el Anexo III (actualizaciones de las directrices sobre el uso de formularios para la importación y exportación del mercurio, para así ayudar a las Partes a identificar, gestionar y reducir la comercialización del mercurio proveniente del mercurio primario). Al reconocer que el estudio de los compuestos del mercurio concluyó que se estaba comercializando el cinabrio con el fin de eludir las restricciones de la comercialización del mercurio, las Partes deberán de agregar un elemento

nuevo al proyecto de decisión para requerirle a las Partes que dentro de sus informes nacionales incluyan información sobre los compuestos de mercurio, incluyendo el cinabrio y la producción, reservas y exportaciones de estos compuestos. El grupo de contacto sobre este tema, deberá de sugerir que esta solicitud de información se incluya en las directrices actualizadas para la presentación de informes nacionales sobre las fuentes y el suministro de mercurio. El objetivo sería generar datos que conduzcan a la decisión someter a los compuestos de mercurio a las mismas restricciones a la comercialización que el mercurio elemental. En última instancia, se debería de prohibir la comercialización del cinabrio.

La Evaluación de la Efectividad (EE)

Dos Comités han estado trabajando entre sesiones sobre la evaluación de la efectividad de la COP. Se trata del Grupo Científico de Composición Abierta (OESG por sus siglas en inglés) y el Grupo de Evaluación de la Efectividad (GEE). La evaluación ha de determinar si el Convenio ha resultado ser efectivo para la reducción de la contaminación por mercurio y, de ser así, en qué sectores. En la COP-5, las Partes acordaron que se considerara el informe completo sobre el GEE en la COP-7. En la COP-6, se presentará un esbozo del informe del GEE con anotaciones y una actualización sobre el trabajo del OESG, quienes se encuentran recopilando datos. El OESG está considerando datos incluyendo los datos sobre el monitoreo del aire, el monitoreo de otros medios abióticos, el monitoreo de la biota, el biomonitoreo humano, sobre las emisiones y liberaciones y un análisis integrado. Los datos preliminares que se incluirán sobre la comercialización, el suministro y el uso del mercurio en la MAAPE parecen demostrar que la cantidad de mercurio utilizada en la MAAPE no ha caído desde que el Convenio entró en vigor, e incluso es probable que haya aumentado. Esto indica que el Convenio no ha logrado reducir el uso y<<< las liberaciones de mercurio en la MAAPE de manera efectiva. *IPEN propone que se requiere hacerle enmiendas al Convenio para prohibir la comercialización legal del mercurio y establecer el año 2032 como fecha límite para la erradicación gradual del uso del mercurio en la MAAPE para que el Convenio sea efectivo en este sector.*

El OESG y el GEE seguirán trabajando entre sesiones para desarrollar un informe final para la COP-7. El proyecto de decisión llama a las Partes a reconocer el trabajo que han realizado hasta la fecha el OESG y el GEE e insta a las Partes a presentar su informe nacional completo (artículo 21) en el mes de diciembre de 2025. Estos informe son importantes para el futuro proceso de evaluación de la efectividad. Se deberá de notar que la mayoría de los datos recopilados para el proceso de evaluación de la efectividad actualmente provienen de los países desarrollados y se requerirá equilibrarlos con una cantidad significativamente mayor de datos del Sur Global – sobre todo en relación a las áreas en las que se practica la MAAPE. IPEN apoya el proyecto de decisión.

Minería Aurífera Artesanal en Pequeña Escala (MAAPE)

Las cuestiones planteadas en el documento de la reunión MC/COP.6/7 sobre la MAAPE incluyen los avances del informe bajo el artículo 7, las tazas de finalización de los Planes de Acción Nacional (PAN), los diversos proyectos implementados desde la COP-5 y las nuevas medidas para el involucramiento de los pueblos indígenas en el desarrollo de los PAN. El documento reconoce que la MAAPE sigue siendo la principal fuente de contaminación por mercurio a nivel mundial y señala que 51 Partes (y cuatro no Partes) le han notificado a la Secretaría que en sus países la MAAPE despliega una actividad significativa. Hasta la fecha, 35 Partes y 2 No Partes han presentado sus PAN a la Secretaría. Pocos han realizado revisiones de los avances de la implementación de los PAN, como se requiere bajo el párrafo 3 (c) del artículo 7. Se han añadido nuevas secciones a las directrices sobre cómo desarrollar y revisar los PAN

(ver UNEP/MC/COP.6/INF/11), incluyendo más detalles sobre los procedimientos de la revisión y la participación de los pueblos indígenas. También señala que el programa planetGOLD ha evitado la emisión de 33.8 toneladas de mercurio al medio ambiente a partir del mes de junio de 2024. Se calcula que el uso actual de mercurio en la MAAPE es de alrededor de 2,000 toneladas por año, aunque es probable que este cálculo esté por debajo de la cifra real.

En el segundo ciclo de presentación de informes, un 27% de las Partes que presentaron su informe identificaron problemas con el tráfico ilícito de mercurio, el contrabando de mercurio para su uso en la minería aurífera artesanal en pequeña escala y la comercialización de productos prohibidos con mercurio añadido. Una de las Partes informó sobre dos preocupaciones específicas: una relacionada con la facilitación de la comercialización del mercurio a través del comercio electrónico o plataformas comerciales en línea y la otra relacionada con el problema continuo del mercurio que se vende a través de clínicas dentales que se desvía de manera ilegal hacia la MAAPE. No se debería de permitir esta actividad ya que el Convenio ya prohíbe el uso a granel de mercurio en las amalgamas dentales.

El proyecto de decisión sobre la MAAPE recomendado incluye:

- la adopción de directrices actualizadas para los NAP;
- un llamado a las Partes que no hayan presentado un PAN a que lo hagan lo antes posible;
- un llamado a las Partes que ya han presentado un PAN a que lo revisen y presenten un informe sobre la revisión;
- una solicitud a que la Secretaría informe sobre las medidas adoptadas por las Partes para implementar el PAN y sobre las estrategias exitosas y las actividades para reducir el uso del mercurio en la MAAPE.

Aunque estas medidas son razonables y reciben el apoyo de IPEN, no bastan en sí mismas para tener un impacto significativo sobre el uso del mercurio en la MAAPE. Como se señala en el documento de la reunión, todas las actividades de planetGOLD combinadas desde que se adoptó el Tratado sólo han llevado a una reducción equivalente a un 2% del consumo anual de mercurio en la MAAPE.

Se requiere de medidas mucho más fuertes. IPEN propone que una de estas medidas sea hacerle enmiendas al texto del Convenio en la COP-7 con el fin de establecer el año 2032 como la fecha límite para la eliminación gradual del uso permisible de mercurio en la MAAPE. Actualmente, el Convenio no incluye una fecha límite para la eliminación gradual de este uso.

La participación de los pueblos indígenas

Posterior a la decisión en la COP-5 de aumentar el apoyo para la participación de los pueblos indígenas en la COP, la Secretaría produjo un documento de reunión (MC/COP.6/17) en el que se discuten las barreras que existen para la participación de los pueblos indígenas en los procesos del Convenio y las formas de abordarlas. Los hallazgos se basaron en diferentes formas de consulta con los representantes de los pueblos indígenas. La Secretaría además ha establecido una plataforma de los pueblos indígenas alojada en el sitio web del Convenio. Se ha preparado un proyecto de decisión que llama a:

- el establecimiento de un mecanismo voluntario de financiación para los pueblos indígenas que le proporcione apoyo financiero a la participación indígena en los procesos del Convenio de Minamata. La Secretaría ha de idear un procedimiento transparente e incluyente para identificar y seleccionar a quienes reciban ese

financiamiento. La financiación ha de funcionar a través de un fideicomiso de fondos predefinidos basado en contribuciones voluntarias de las Partes y de otros.

- El establecimiento de un grupo de asesoría provisional ad hoc, inicialmente compuesto de siete representantes auto-nominados de las organizaciones de los pueblos indígenas acreditados como observadores ante el Convenio.
- El grupo de asesoría tendrá la tarea de identificar a las organizaciones de los pueblos indígenas para que participen en los procesos del Convenio con una representación equilibrada entre las organizaciones, identificar apoyos para los gastos de traslado e interpretación y proponer los siguientes pasos a dar para fortalecer la participación indígena en el Convenio de Minamata.

IPEN apoya estas iniciativas y promueve la realización de procesos abiertos que acojan y apoyen la participación significativa de los pueblos indígenas en los procesos continuos del Tratado sobre el Mercurio.

El género

La actual agenda de la COP-6 y los documentos de reunión, no cuentan con un rubro específico sobre *género y la transversalidad de género*. Sin embargo, en vez de esto existe un documento de reunión relacionado sobre *Actividades para abordar las preocupaciones de las mujeres y los niños y niñas en el bienio 2026–2027.* En la sección siguiente titulada '**Salud**' , aparecen detalles sobre este tema. En la COP-5, se acogió el Plan de Acción de Género [2] y la decisión asociada con este plan encomendó a la Secretaría a realizar actividades durante el bienio 2024–2025 para implementar el plan de acción de género. A las Partes también se les solicitó que realizaran actividades para implementar al plan de acción de género durante el bienio 2024–2025 y que compartieran con la Secretaría las experiencias y mejores prácticas relacionadas con este tema.

En el documento UNEP/MC/COP.6/INF/25 se presenta una revisión de estas actividades. IPEN apoya la implementación del Plan de Acción de Género que busca abordar las preocupaciones específicas de las mujeres en relación a los impactos de la contaminación por mercurio y la mayor participación de las mujeres dirigentes en las deliberaciones del Tratado sobre el Mercurio. Las acciones específicas que podrían tomar las Partes incluyen la inclusión de indicadores para los datos desagregados por género y por sexo en los Planes Nacionales de Implementación (PNI)/Planes Nacionales de Acción (PNA).

No se puede subestimar la importancia del papel sobresaliente que desempeñan las mujeres en su participación en el Tratado y su implementación. La participación de las mujeres es esencial para así asegurar que se aborden temas transversales y se escuche a las poblaciones marginadas. IPEN fuertemente apoya que haya más actividades y más financiamiento para asegurar que las mujeres desempeñen un papel mucho más intenso en el Tratado sobre el mercurio y otros acuerdos sobre sustancias químicas relacionadas y sus desechos.

Los desechos de mercurio

En el documento de reunión MC/COP.6/8, se presentan los resultados de un llamado a las Partes a entregar información sobre sus regulaciones y programas referentes a la gestión de los desechos de mercurio. Además, se recibió información sobre el uso del umbral de los

[2] https://minamataConvenio.org/en/documents/gender-action-plan

desechos de mercurio de 15 mg/kg establecido en la COP-5. IPEN se desilusionó con los resultados del umbral de los desechos en la COP-5, llama a establecer un umbral más bajo y más protector de la salud y advirtie que en la decisión final se había insertado una cláusula que socavaba lo que debería de haber sido un umbral homologado a nivel global. La cláusula, en efecto, estipulaba que las Partes puede utilizar el umbral de 15 mg/kg o de cualquier otro valor que elijan. Esto evidentemente potencialmene puede crear muchos valores diferentes en todo el mundo para definir lo que son los desechos de mercurio, llevando a la exportación de materials que evitan ser clasificados como 'desechos de mercurio' y se asocian a las declaraciones de importación/exportación. Esto implica que es probable que las Partes estén importando materiales sin saber que con base en el umbral de 15 mg/kg son desechos de mercurio. Un acuerdo global debería de contar con un solo umbral con un valor homologado que defina lo que son los desechos contaminados. Algunas Partes han entregado información sobre sus sistemas de gestión de desechos de mercurio y el Comité de Implementación y Cumplimiento ha hecho notar que entre las Partes existe una falta de instalaciones para el tratamiento y la eliminación de los desechos de mercurio.

Una contribución importante de la UE confirmó que el mercurio y los compuestos de mercurio de fuentes de mayor escala (la industria cloroalcalina, la depuracioón de gas natural, la minería de metales no ferrosos y las operaciones de la fundición y la extracción del mineral de cinabrio) han de ser manejados y eliminados como desechos. Mas aun, la UE requiere que se sometan los desechos de mercurio a un proceso de conversión y, cuando la intención sea eliminiarlos en instalaciones a nivel de la superficie, se les someta a conversión y solidificación. *IPEN apoya plenamente estas medidas y alienta a todas las Partes a adoptar el enfoque de la UE – sobre todo para el mercurio que surja de la industria del petróleo y del gas, que actualmente está en venta en el mercado abierto afuera de la UE*.

El proyecto de decisión contiene un elemento importante que es establecer un *proceso que prepare la revisión de los umbrales de los desechos de mercurio*. Se trata de una importante oportunidad para revisar la cláusula problemática que permite que cualquier parte escoja cualquier valor para definir los desechos de mercurio. IPEN apoya el proceso de revisión de los umbrales de los desechos de mercurio en el proyecto de decisión.

Los cosméticos

En la COP-5, las Partes le solicitaron a la Secretaría que llame a las Partes a proporcionar más información relacionada con los desafíos de prohibir los cosméticos que contengan mercurio, como las cremas aclaradoras de la piel. En total, 23 Partes y otras 8 organizaciones entregaron información, incluyendo recomendaciones de realizar una reunión regional de alto nivel de ministros africanos en Libreville, Gabón, en el mes de enero de 2025. Los principales desafíos que se identificaron en estos informes fueron:

- *la falta de implementación de una legislación y/o medidas nacionales;*
- *una ejecución inadecuada;*
- *la falta de capacidad*es;
- *la falta de conciencia entre los grupos clave;*
- *la necesidad de una cooperación global*.

También se resaltó el hecho de que es difícil de controlar la venta en línea de cosméticos con mercurio añadido. El informe final de la Secretaría incluye medidas actuales o propuestos tomadas por las Partes y otros para abordar los desafíos de regular los cosméticos con mercurio añadido. IPEN apoya la realización de más acciones sobre esta cuestión y

recomendaría la adopción de modelos para el control de los cosméticos con mercurio añadido, como el grupo de trabajo inter-departamental con participación de la sociedad civil creado por el gobierno de Ciudad Quezon, en Filipinas. Mientras que no se presente un proyecto de decisión, la COP podrá elegir seguir tomando acciones.

El monómero de cloruro de vinilo (VCM)

La producción de VCM en China es uno de los mayores consumidores de mercurio a nivel mundial. Ahora que prácticamente todas las plantas de cloro-álcali se han mudado a métodos que no se basan en el uso de mercurio. La mayoría de las plantas productoras de VCM basado en acetileno que utiliza catalizadores de carbono con mercurio como método de producción en vez de recurrir a etileno como en China, en donde se ha informado que utilizan hasta 800 toneladas de mercurio por año (casi todas provienen de minas primarias en China). Una planta de VCM basado en acetileno se localiza en la India. La COP requiere que las Partes encuentren métodos nuevos para reducir el consumo de mercurio en la producción de VCM basado en acetileno.

Cinco años después de que la COP estableció que los catalizadores libres de mercurio con procesos existentes se han vuelto técnica y económicamente factibles (Parte II del Anexo B), las Partes no deberán permitir el uso de mercurio en la producción de VCM. Tanto Suiza como Estados Unidos enviaron información que demuestra que ya existen catalizadores alternativos a los que se basan en mercurio y se encuentran disponibles. Suiza concluyó que ya eran técnicamente factibles y económicamente competitivas las operaciones de VCM a gran escala que utilizan catalizadores de oro y cobre. Aunque no se ha sugerido ningún proyecto de decisión, se ha alentado a las Partes a considerar los hallazgos que aparecen en el informe sobre el VCM (UNEP/MC/COP.6/INF/9). IPEN insta a las Partes a ir más allá y redactor un proyecto de decisión que confirme que se ha demostrado la efectividad de los métodos alternativos para la producción de VCM sin mercurio y que, por lo tanto, se debería establecer el año 2030 como fecha límite para la eliminación gradual de las plantas que producen VCM basado en acetileno (es decir, cinco años después de que se ha confirmado la efectividad de las alternativas).

La biodiversidad

En la COP-5, se decidió encomendar a la Secretaría a que preparara un proyecto de hoja de ruta que incluya posibles acciones e indicadores con el fin de apoyar los co-beneficios que surjan de la implementación del Convenio de Minamata y del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal. En particular, la Secretaría ha sugerido que el indicador 1 de la evaluación de efectividad del Convenio de Minamata (niveles y tendencias del mercurio y sus compuestos en el medio ambiente y en los humanos debido a las emisiones y liberaciones antropogénicas) y el indicador 29 (niveles de mercurio en poblaciones humanas en riesgo) también podrían servir como indicadores adicionales bajo el objetivo 7 del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal.

Además, se desarrollaron tres pilares de la hoja de ruta:

1. La contribución al marco de monitoreo del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal.

2. La inclusión de las acciones y objetivos de la reducción del mercurio en las estrategias nacionales de la biodiversidad, en los planes de acción y en los objetivos de la biodiversidad nacional.
3. La creación de un medio ambiente facilitador para co-beneficios mejorados.

El proyecto de decisión llama a las Partes a acoger las hojas de ruta para mejorar los co-beneficios provenientes de la implementación del Convenio de Minamata y del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal para el año 2030. También alienta a las Partes con Planes de Acción Nacional relacionados con la MAAPE a realizar acciones integradoras para reducir la contaminación por mercurio proveniente de la MAAPE en estrategias de biodiversidad nacional y planes de acción que se alineen con el Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal. Por último, el proyecto de decisión alienta a las Partes y a otros a entender las acciones sugeridas en la hoja de ruta. IPEN apoya el proyecto de decisión que integra aspectos del Tratado sobre el Mercurio y del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal.

La salud (mujeres, niños y niñas y demás poblaciones sensibles)

En el documento MC/COP.6/18, la Secretaría presenta un enlistado de un rango de actividades propuestas para el bienio 2026–2027 con la intención de abordar las preocupaciones de la salud relacionadas con el mercurio que tienen las mujeres, niños y niñas y demás poblaciones sensibles. Las actividades propuestas incluyen:

- las estrategias de monitoreo en los Planes Nacionales de Acción, en colaboración con la Sección de Productos Químicos y Salud del PNUMA, para evitar la exposición de las poblaciones en riesgo al mercurio que se utiliza en la MAAPE, en particular los niños y niñas y las mujeres en edad reproductiva, sobre todo las mujeres embarazadas;
- apoyar la coordinación de la asamblea de mujeres del Tratado para promover la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en la implementación del Tratado;
- recopilar información de las Partes y otros grupos interesados sobre las necesidades de fortalecimiento de las capacidades con respecto a la exposición al mercurio de las mujeres y los niños y niñas.
- Proporcionar recursos financieros para apoyar la participación de los representantes de la asamblea de mujeres (de las Partes)

Un proyecto de decisión llama a las Partes a realizar actividades que aborden las preocupaciones de salud de estos grupos en riesgo y proporcione comentarios sobre otras actividades que se podrían realizar en el bienio 2028-2029. También requiere que la Secretaría realice actividades para abordar preocupaciones de salud de las mujeres y los niños y niñas, tal cual aparecen enlistadas en el Anexo I del documento UNEP/MC/COP.6/18, durante el bienio 2026–2027.

La postura de IPEN es que aunque estas actividades deben de recibir apoyo, se necesita hacer más para asegurar que se formen profesionales de la medicina que puedan reconocer los síntomas del envenenamiento/intoxicación con mercurio y les puedan dar tratamiento a los pacientes que padezcan enfermedades y condiciones relacionadas específicamente con el mercurio. Actualmente, son mínimas las intervenciones en salud por parte del personal médico capacitado y en las comunidades remotas. Además, en los pueblos indígenas y en muchos países en desarrollo estas intervenciones son prácticamente inexistentes. Es esencial dar una formación que permita que los médicos, los trabajadores en salud comunitaria, las clínicas comunitarias, parteras y trabajadores de salud en cuidados primarios en regiones en las que se

practica la MAAPE puedan reconocer y tratar las aflicciones relacionadas con el mercurio. Las Partes deberán de recomendar esta capacitación lo antes posible e implementarla para el bienio 2028-2029.

Las amalgamas dentales (enmiendas al Anexo A)

En la COP-5, la región africana presentó propuestas para modificar la Parte I y la Parte II del Anexo A para restringir más aun el uso de amalgamas dentales. Se adoptó una de las dos propuestas de enmienda para la parte II, encomendando a las Partes que aún no han eliminado gradualmente el uso de las amalgamas dentales a que le envíen a la Secretaría un plan de acción nacional o un informe basado en la información disponible con respecto a los avances que hayan hecho o estén haciendo para reducir o eliminar gradualmente el uso de las amalgamas dentales. La decisión referente a otra propuesta que busca retirar las amalgamas dentales de las políticas públicas y de los esquemas de las aseguradoras, se aplazó para la COP-6.

También se pospuso para la COP-6 la decisión sobre la propuesta de enmienda a la parte I de agregar el término "amalgama dental" como un rubro nuevo bajo la sección de productos con mercurio añadido con el año 2030 como fecha límite para su eliminación gradual.

IPEN apoya la propuesta de la región africana de retirar el apoyo del gobierno a las amalgamas dentales y de plantear el año 2030 como fecha límite para su eliminación gradual y alienta a la COP a adoptar estas enmiendas.

Las exenciones

El párrafo 6 del artículo 6 dispone que la Conferencia de las Partes podrá, a petición de una de las Partes, decidir ampliar una exención por un plazo de cinco años, a menos que la Parte solicite un periodo más corto. El mismo párrafo dispone que sólo se podrá extender una exención una vez por producto. La fecha límite para su eliminación gradual también se podrá ampliar una sola vez.

Argentina, Bangladesh, Botsuana, Canadá, China, Esuatini, Ghana, la India, Irán (la República Islámica de Irán), Lesoto, Madagascar, Perú, y Tailandia anteriormente habían registrado exenciones para algunos productos con mercurio añadido que aparecen en las listas del Anexo A. Todas las exenciones registradas para el Anexo A caducan en 2025.

Argentina, Ghana, la India, Irán, Perú, y Estados Unidos registraron exenciones para algunos procesos de manufactura en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio, tal cual aparecen en las listas del Anexo B. Para el Anexo B, la exención para la producción de acetaldehído caducó en 2023 y la exención para la producción de cloro-álcali caduca en 2030.

En el mes de julio de 2025, Tailandia le solicitó a la COP que extendiera las exenciones para interruptores y relés, lámparas fluorescentes compactas, lámparas fluorescentes lineales, lámparas fluorescentes de cátodos fríos y lámparas fluorescentes con electrodos externos, lámparas de vapor de mercurio de alta presión y dispositivos de medición no electrónicos (ver UNEP/MC/COP.6/INF/42). La postura de IPEN es que no se deben otorgar extensiones a las exenciones, ya que las alternativas para todos estos productos están disponibles comercialmente.